



Resolución Ministerial

Lima, 26 SET. 2012

N° 368-2012-MC

Visto el Memorandum N° 598-2012-SG/MC de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 29526 se aprobó el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), suscrito el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil; el mismo que fuera ratificado mediante Decreto Supremo N° 071-2010-RE;

Que, el artículo 3° del referido Tratado Constitutivo, señala que la UNASUR tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados;

Que, el artículo 7° del Tratado Constitutivo de la UNASUR, señala que la Presidencia Pro Témpore será ejercida sucesivamente por cada uno de los Estados Miembros, en orden alfabético, por períodos anuales;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de UNASUR establece que la Presidencia de las reuniones ministeriales sectoriales, los Consejos Ministeriales, Grupos de Trabajo y demás instancias de UNASUR, corresponderá al Estado miembro que ocupe la Presidencia Pro Témpore;

Que, como consecuencia de la crisis política ocurrida en Paraguay, el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR, mediante Decisión N° 26/2012 adoptada en su Reunión Extraordinaria realizada en la ciudad de Mendoza, República de Argentina, el 29 de junio de 2012 se designó a la República del Perú para que asuma de manera anticipada la Presidencia Pro Témpore por el período de un año;

Que, el Consejo Suramericano de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación (COSECCTI) es una instancia política de carácter intergubernamental para la integración, destinada a definir, concertar y promover políticas y proyectos comunes con el objetivo de coadyuvar, desde estas áreas del conocimiento, al proyecto integrador de UNASUR como instancia para el desarrollo de los pueblos;

Que, el artículo 4° del Estatuto de conformación del COSECCTI, establece que estará integrado por las Ministras y Ministros o sus delegados, de las áreas correspondientes de los Estados Miembros. La Presidencia de este Consejo, le compete al mismo país que ocupe la Presidencia Pro Témpore de la UNASUR;



S. Torres B.



Que, asimismo los artículos 6 y 7 del Estatuto del COSECCTI establece que tendrá a su cargo Grupos de Trabajo Especializados en los ámbitos de educación, cultura, ciencia, tecnología e innovación, y estará conformado por al menos un delegado designado por cada Estado miembro;

Que, mediante OF.RE (UNS) N° 2-22/19 de fecha 07 de setiembre de 2012, el Ministro de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que la Ministra de Educación asumirá la Presidencia del COSECCTI durante la Presidencia Pro Témpore del Perú en la UNASUR y destaca el liderazgo que el Ministerio de Cultura debe asumir frente al Grupo de Trabajo Especializado de Cultura del COSECCTI, a través del representante que se designe;

Que, mediante Resolución Suprema N° 039-2012-RE de fecha 22 de febrero de 2012, se declaró de interés nacional la realización de la VI Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR, prevista para realizarse en Lima el 30 de noviembre de 2012, así como el ejercicio de la Presidencia Pro Témpore de dicho organismo;

Que, con fecha 24 de abril de 2012 se llevó a cabo una reunión del Presidente del Consejo de Ministros con el Gabinete Ministerial sobre la Presidencia Pro Témpore del Perú en UNASUR, en la cual se destacó la importancia de la reunión referida precedentemente y se explicó la responsabilidad que reviste para todos los sectores el ejercicio de la Presidencia Pro Témpore, siendo UNASUR una de las prioridades de política exterior del Gobierno. En dicha reunión se señaló a los sectores que se mantengan en permanente coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, son funciones específicas exclusivas del Sector Cultura, entre otras, "Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores su participación en reuniones y negociaciones internacionales en el ámbito de la Cultura, así como su opinión sobre los convenios internacionales bilaterales y multilaterales";

Que, por lo expuesto resulta necesario designar a un Grupo de Trabajo que se encargue de efectuar las coordinaciones con la Presidencia Pro Témpore del UNASUR y el COSECCTI; y proponer las recomendaciones que correspondan como producto de los compromisos que el Perú contraería en el ámbito del Sector Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Viceministro de Interculturalidad y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;





Resolución Ministerial N° 369-2012-MC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR el Grupo de Trabajo encargado de efectuar las coordinaciones con la Presidencia Pro Témpore del UNASUR, del COSECCTI y del Grupo de Trabajo especializado de Cultura; y proponer las recomendaciones que correspondan como producto de los compromisos que el Perú contraiga en el ámbito del Sector Cultura.

Artículo 2°.- El citado Grupo de Trabajo estará integrado por:

- El Director General de la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, quien lo presidirá;
- El Director General de la Dirección General de Inclusión de los Conocimientos Ancestrales;
- El Director General de la Dirección General de Fiscalización y Control;
- El Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;
- El Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y
- El señor Daniel Ugaz Sánchez-Moreno, Asesor del Gabinete de Asesoramiento del Ministerio de Cultura.
- La señora Valeria Gatti Álvarez, Asesora del Gabinete de Asesoramiento del Ministerio de Cultura.



Artículo 3°.- El referido Grupo de Trabajo establecerá su Plan y Cronograma de Trabajo, proponiendo al Despacho Ministerial las acciones que correspondan para el cumplimiento de los compromisos a cargo del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- El Director General de la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, señor Paulo César Vilca Arpasi, ejercerá la representación del Ministerio de Cultura ante la Presidencia Pro Témpore del UNASUR, del COSECCTI; así como coordinar las acciones del Grupo de Trabajo Especializado de Cultura.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y a las unidades orgánicas que conforman el Grupo de Trabajo para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

